

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Tomas Avalos en su carácter de Presidente, Walter Berella en su carácter de Vicepresidente conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: SUBSIDIOS; LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 1 de julio del 2024 los valores vigentes de los subsidios previstos por el artículo 31 del CCT 454/06 conforme los montos que se detallan en el anexo 1 que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible de la presente acta acuerdo. LAS PARTES acuerdan que de manera excepcional que todos aquellos subsidios remunerativos serán abonados con carácter no remunerativo del haber neto, monto este que se computara para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, sin perjuicio de dejar aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEGUNDA: ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL; LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 1 de Julio del 2024 los valores vigentes de los subsidios previstos por el artículo 31 del CCT 454/06 conforme los montos que se detallan en el anexo 1 que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible de la presente acta acuerdo. LAS PARTES acuerdan que de manera excepcional esta asignación será abonada con carácter no remunerativo del haber neto, monto este que se computara para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, sin perjuicio de dejar aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas, sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan a partir del 1 de Julio 2024 los SUBSIDIOS Y LA ASIGNACION REMUNERATORIA VACIONAL se actualizará conforme a los aumentos de las futuras negociaciones paritarias.

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:
ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por C.C.S.:

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

ANEXO I

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART.31° , ART.14° Y COMPLEMENTARIOS	VIGENCIA HASTA		
	01/07/2024	REF.	30/09/2024 REF.
ART.31° - SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO			
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC.A)	\$ 36,354	[1]	\$ 118,151 [1]
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	\$ 36,354	[1]	\$ 118,151 [1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	\$ 72,335	[1]	\$ 235,089 [1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	\$ 72,335	[1]	\$ 235,089 [1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	\$ 57,793	[1]	\$ 187,827 [1]
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	\$ 18,270	[2]	\$ 59,378 [2]
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	\$ 18,084	[2]	\$ 58,773 [2]
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	\$ 18,270	[2]	\$ 59,378 [2]
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	\$ 35,981	[2]	\$ 116,938 [2]
GUARDIA PASIVA DE AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	\$ 19,016	[2]	\$ 61,802 [2]
DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGÚN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	\$ 600	[1]	\$ 1,950 [1]

ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS)			
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	\$ 165,300	[2]	\$ 537,225 [2]
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	\$ 133,000	[2]	\$ 432,250 [2]

REFERENCIAS [1] NETO (NO REMUNERATIVO) [2] BRUTO (REMUNERATIVO)

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.